

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 118 / 2016 CD.096-2016

Pág. 1 de 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	118
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	096/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.
Nit:	830055758-1
Gerente y Representante Legal:	ELIZABETH GOMEZ OSSA C.C.42.869.031 DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)
Dirección:	CALLE 90 No. 19 A - 49 OFC.706 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6114015-3153326298
Correo electrónico:	gerencia@medihumana.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVI VAGO PARA EL PACIENTE JULIAN DAVID HERNÁNDEZ GIL."
Valor Exento de IVA:	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.000.000,00) EXENTO DE IVA.
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo para la ejecución del contrato y la entrega del Estimulador del Nervio Vago será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén 6.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 581. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2, 1 RECURSO 20 por concepto EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.133316. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto "OTROS SERVICIOS", de fecha 09 DE JUNIO 2016, por valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$145.007.919,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte, la Señora **ELIZABETH GOMEZ OSSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**42.869.031 de ENVIGADO. ANTIOQUIA**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.**, con NIT. No.**830055758-1**, constituida mediante Escritura Pública No. **0000519 de Notaria 55 de Bogotá D.C. del 3 de Marzo de 1999**, inscrita el **16 de Marzo de 1999**, bajo el No. **00672267 del Libro IX**, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **17 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**12556 DIGE-SUMD-APN-SNEURP** de fecha **28 de Abril de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirectora Médica, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica Hospitalaria y la Doctora **EUGENIA ESPINOSA G.** Especialista Neurología Pediátrica, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Por medio del presente me permito solicitar se ordene a quien corresponda autorizar la realización de LA IMPLANTACIÓN DE NEUROESTIMULADOR DEL NERVIO VAGO para el paciente JULIAN DAVID HERNANDEZ GIL con historia clínica N° 1192757957, con diagnóstico de Epilepsia Refractaria quien fue remitido por el Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt al programa de cirugía de epilepsia quien completo fase III del programa con implantación de electrodos intracraneales encontrándose varios focos epileptogenicos que no se benefician de cirugía resectiva. El grupo de cirugía de epilepsia recomendó implantación del estimulador del nervio vago, por este motivo se recomienda continuar el manejo*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

quirúrgico en dicho programa e Institución. El paciente tiene tutela # 05001 22 05 000 2012 00852 00 y desacato de tutela. Agradezco la atención prestada y en espera de una pronta respuesta." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **436 del 19 de Mayo de 2016**, requiere contratar la "Implantación de neuroestimulador del nervio vago para el paciente Julián David Hernández Gil con Historia Clínica 1192757957. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. **12556 DIGE-SUMD-APN-SNEURP** de fecha **28 de Abril de 2016**, El Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Neurología Pediátrica. **NOTA:** De acuerdo al saldo actual del rubro, se debe evaluar un trámite presupuestal para dar viabilidad al presente proceso y dar cumplimiento de manera urgente a la tutela interpuesta." 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 581**. Posición de Catálogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS**". **SIIF No.133316**. Posición de Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **"OTROS SERVICIOS"**", de fecha **09 DE JUNIO 2016**, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$145.007.919,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.096/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Carta de Exclusividad.



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by DEBBY RICKAWAY

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of DEBBY RICKAWAY, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 12-06-10

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on December 7, 2006

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-363150

9. Seal

10. Signature:



Roger Williams

Roger Williams
Secretary of State
Stylized

024

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

118

CONTRATO N°

/2010 CD.090*2010

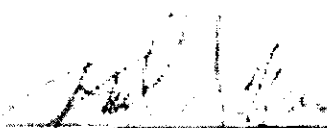
Pág. 5 de 19

Cyberonics

AUTHORIZATION

The undersigned, **CYBERONICS, INC.**, a company organized and existing under the laws of Delaware, domiciled in Houston, Texas, United States of America, hereby authorizes **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.**, domiciled in Bogotá, D.C., Colombia, to be the exclusive importer of the medical device **VNS THERAPY SYSTEM** into the Republic of Colombia.

Done and subscribed in Houston, Texas, United States of America, on **December 5, 2006**.

By: 
David S. Wise, Secretary

THE STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared David S. Wise, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same as Secretary for Cyberonics, Inc. on behalf of said Delaware corporation in the capacity stated

GIVEN UNDER MY HAND and seal of office this 5th day of December, 2006.




Notary Public in and for
The State of Texas

10. Que mediante Acta Ordinaria No.151 y Ponencia No.041 de fecha 22 de Julio de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la **Contratación Directa No.096 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO PARA EL PACIENTE JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ GIL"**, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$82.000.000,00)**. Y **LIBERAR** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000,00)**. 11. Que mediante Resolución No. 682 del 28 de Julio de 2016, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.096-2016**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A** identificada con Nit. **830.055.758-1** y representada legalmente por **ELIZABETH GÓMEZ OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.869.031** de Envigado – Antioquia, de conformidad con la invitación y la oferta presentada; contrato correspondiente al proceso de contratación directa sin pluralidad de oferentes No. **096 de 2016** cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO PARA EL PACIENTE JULIAN DAVID HERNÁNDEZ GIL"**, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.000.000,00)**. Los valores y especificaciones del bien a adquirir que el contratista debe cumplir durante el término de ejecución del contrato se describen en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, así mismo, **Ordenar la liberación** del presupuesto no comprometido en la presente resolución, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$63.007.919,00)**. 12. Que mediante oficio No.11900 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 29 de Junio de 2016, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.096-2016, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO PARA EL PACIENTE JULIAN DAVID HERNÁNDEZ GIL"**, total folios 138. Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO PARA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

118

CONTRATO N° /2016-ED-096-2016

Pág. 7 de 19

EL PACIENTE JULIAN DAVID HERNÁNDEZ GIL". CLÁUSULA SEGUNDA.-

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 096/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.000.000,00) EXENTO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.-**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **UN PAGO TOTAL POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO**, una vez recibido por parte del supervisor **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el **Almacén No.6** del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del

Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: el bien entregado incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura.** e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo del **bien se hará en presencia del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del **bien** anteriormente relacionado, entrada al **Almacén No.6 del HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.011360773 del BANCO CORPBANCA HELM**, señalada por **EL CONTRATISTA. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 581.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXAMENES**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.133316. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto **"OTROS SERVICIOS"**, de fecha **09 DE JUNIO 2016**, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$145.007.919,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.000.000,00) EXENTO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución del contrato y la entrega del Estimulador del Nervio Vago será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El insumo debe ser entregado en el **Almacén No. 6**, con presencia del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2.** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4.** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente proceso. **6.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10.** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o

funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del **bien** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar el **bien** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción el **bien** entregado por **EL CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

118

CONTRATO N°

/2016-CD-096-2016

Pág. 11 de 19

por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.**

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del **bien** contratado, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo del **bien**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad del **bien suministrado** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre el **bien** que presentó en la propuesta. En el evento de que el **bien** no sea acorde con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sea cambiado o ajustado en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el

plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

118

CONTRATO N° 2016-CD-096-2016

Pág. 13 de 19

las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a).**

MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

118

CONTRATO N° /2016 CD.096-2016

Pág. 15 de 19

LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** Para el presente proceso no existe riesgo alguno, ya que aquellos que puedan surgir de la ejecución del contrato se encuentran amparados por las garantías solicitadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los

efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

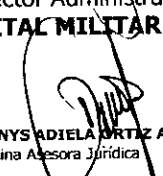
PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA –**

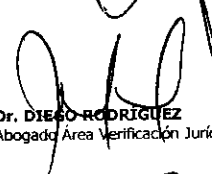
SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 AGO 2016

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

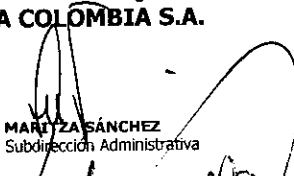

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

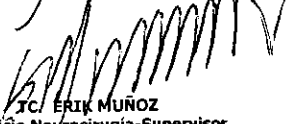

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

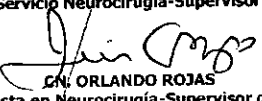

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


ELIZABETH GÓMEZ OSSA
Gerente y Representante Legal
MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.


Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


Jc. ERIK MUÑOZ
Jefe Servicio Neurocirugía-Supervisor


Dr. ORLANDO ROJAS
Especialista en Neurocirugía-Supervisor de Apoyo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXOS TECNICO No.01

ITEM	DESCRIPCION		UND	CANT	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA
1	DISPOSITIVO MEDICO IMPLANTABLE PARA TRATAMIENTO DE EPILEPSIA DE DIFICIL CONTROL Y/O REFRACTARIA	KIT QUIRURGICO	UND	1	\$78.000.000
		GENERADOR DE PULSOS ASPIRESR 106			
		ELECTRODO Y TUNELIZADOR			
		KIT PACIENTE			
		UN PAR IMANES O MAGNETOS			
	PAQUETE DE PROGRAMACION Y/O AJUSTE DE PARAMETROS DE ESTIMULACION DE VNS (ESTIMULADOR DE NERVI VAGO).	ENCENDIDO DISPOSITIVO, EDUCACION PACIENTE Y FAMILIA EN MANEJO DE TERAPIA.	UND	1	\$4.000.000
		AJUSTE Y PARAMETIZACION DEL DISPOSITIVO DURANTE UN AÑO.			
		EVALUACION DE DUNCIONAMIENTO Y TOMA DE IMPEDANCIA DEL DISPOSITIVO DURANTE UN AÑO			
TOTAL: PAQUETE DE ATENCIÓN AL PACIENTE POR UN AÑO.					\$82.000.000

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	USOS
1	1196490525-MEH	ESTIMULADOR DEL NERVI VAGO PARA EPILEPSIA	1	0
2	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	
	VNS Therapy: Estimulador de Nervio Vago, Primer Implante Aspire SR 106 /	Dispositivo Médico Implantable para el tratamiento de la epilepsia de difícil control y/o refractaria	KIT QUIRURGICO: 1 Generador de Pulsos AspireSR 106 1 Electrodo y Tunelizador. KIT PACIENTE: Un par de Imanes o Magnetos	
	Paquete de programación y/o ajuste de parámetros de estimulación de vns (estimulador de nervio vago).	Encendido dispositivo, educación paciente y familia en manejo de terapia.	1. ENCENDIDO DISPOSITIVO, EDUCACIÓN PACIENTE FAMILIA EN MANEJO DE TERAPIA. 2. Ajuste y parametrización del dispositivo durante un año. 3. Evaluación del funcionamiento y toma de impedanci dispositivo durante un año.	

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- El Contratista debe presentar junto con su propuesta:
- 1. Copia del Registro Sanitario INVIMA del insumo.
 - 2. Ficha técnica del producto.
 - 3. Certificado de Calidad del estimulador por un término no inferior a dos (2) años.
 - 4. El precio debe incluir el costo de nacionalización y entrega en el Hospital Militar Central.
 - 5. El tiempo de entrega del dispositivo no puede ser superior a cinco (5) días.

GARANTÍA TÉCNICA

Esta garantía deberá amparar el funcionamiento del bien a adquirir por un término de dos (2) años contados a partir de su entrega en almacén en el Hospital Militar Central.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

En caso de presentar inconvenientes en el paciente respecto a su funcionamiento, el contratista deberá responder de manera inmediata al requerimiento allegado por el Supervisor del contrato designado por la Entidad.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Invitación a Presenta Oferta realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 AGO 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

Proyecto
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contratos

POR EL CONTRATISTA

ELIZABETH GÓMEZ OSSA
Gerente y Representante Legal
MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.

DRA. EUGENIA ESPINOSA G
Comité Técnico Evaluador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO